



cutting through complexity

Valoración del valor razonable de inversiones en sociedades dependientes, negocios conjuntos y asociadas

No aceptación de las primas en la valoración de inversiones cotizadas

Octubre de 2014

IN THE HEADLINES

Número 29

kpmg.es



“Valorar el valor razonable de una inversión basándose en un precio cotizado es un método sencillo, pero, ¿es la mejor solución para los usuarios de los estados financieros?”

Bernardo Ruecker, Socio responsable de Accounting Advisory Services de KPMG en España.

Diversidad en la valoración del valor razonable de determinadas inversiones

Se ha observado diversidad en la práctica con respecto a la unidad de cuenta utilizada para valorar el valor razonable de inversiones en sociedades dependientes, negocios conjuntos y asociadas: la inversión en su conjunto o las acciones individuales que constituyen la inversión.

Esta cuestión es importante porque si la unidad de cuenta es una acción individual, no puede argumentarse que debería incluirse una prima o descuento en relación con el tamaño de la participación —por ejemplo, una prima de control— en la valoración del valor razonable. Sin embargo, si la unidad de cuenta es la inversión en su conjunto, podría ser adecuado añadir una prima de control (o de otro tipo).

Para esclarecer esta cuestión, el 16 de septiembre de 2014, el IASB publicó un proyecto de norma¹ sobre las inversiones en sociedades dependientes, negocios conjuntos y asociadas que cotizan en un mercado activo, es decir, instrumentos de nivel 1 en la jerarquía de valor razonable de acuerdo con la NIIF 13 Valoración del valor razonable.

El valor razonable de las inversiones cotizadas sería PxQ

Según las propuestas, la unidad de cuenta de tales inversiones sería la inversión en su conjunto. Sin embargo, el valor razonable seguiría calculándose como el producto (PxQ) calculado en base al precio cotizado del instrumento financiero (P) y la cantidad (Q) de instrumentos mantenidos. Las directrices también se aplicarían a la valoración del valor razonable menos los costes de enajenación de una unidad generadora de efectivo (UGE) que corresponde a una inversión en una sociedad dependiente, negocio conjunto o asociada que cotiza, cuando se evalúa la UGE para comprobar el deterioro del valor.

El razonamiento del IASB se basa en que las valoraciones del valor razonable son más relevantes, objetivas y verificables cuando se basan en imputos de nivel 1 no ajustados. En respuesta a las propuestas, la cuestión a considerar por las partes interesadas es si la valoración PxQ es coherente con la identificación de la inversión como un conjunto, como una unidad de cuenta- y si esta es la mejor información para los usuarios de los estados financieros.

¿Quién y qué se podría ver afectado?

Sector	¿Cómo?
Entidades de inversión, de capital riesgo y organizaciones similares	Valoraciones del valor razonable en los estados financieros.
Todos los sectores	Cálculos de pérdidas por deterioro del valor, cuando el importe recuperable se basa en el valor razonable menos los costes de enajenación. Valoraciones del valor razonable en los estados financieros separados, si esas inversiones se valoran a valor razonable.

La propuesta podría dar lugar a valoraciones del valor razonable más bajas, si no se tiene en cuenta la prima de control o similar, algo que afectaría consecuentemente a los resultados.

Implicaciones para la valoración a valor razonable de inversiones no cotizadas

El razonamiento del IASB en considerar que la unidad de cuenta de una inversión en una sociedad dependiente, negocio conjunto o asociada es la inversión en su conjunto parece indicar que, si la inversión no está cotizada, el valor razonable se basaría en un precio de salida de la inversión en su conjunto, es decir, el tamaño de la inversión podría afectar a la valoración del valor razonable si un participante en el mercado lo considera una característica relevante para fijar el precio de la inversión.

Incluido un ejemplo para la valoración de carteras

Si se cumplen determinadas condiciones, la NIIF 13 permite que una entidad valore el valor razonable de un grupo de activos financieros y pasivos financieros con posiciones de riesgo compensadas sobre la base de su exposición neta (la “excepción de la valoración de carteras”). Las propuestas incluyen un ejemplo ilustrativo de la valoración de un grupo que comprende únicamente instrumentos financieros con un riesgo de mercado compensado que en todos los casos cotizan en un mercado activo. En el ejemplo, el valor razonable se valora tomando como referencia los precios de nivel 1 de los instrumentos que componen la exposición al riesgo neta. En consecuencia, de acuerdo con las propuestas, no sería aceptable ajustar el valor razonable de dicha exposición neta de la cartera por la prima o descuento.

Próximos pasos

Las empresas deberían considerar si las propuestas pueden provocar un cambio en la metodología de valoración. El plazo para enviar comentarios al IASB finaliza el 16 de enero de 2015. Si desea obtener más información, consulte la [Nota de prensa del IASB](#) o acuda a su persona de contacto habitual en KPMG.

¹ ED/2014/4 Valoración del valor razonable de inversiones en sociedades dependientes, negocios conjuntos y asociadas que cotizan (modificaciones propuestas a la NIIF 10, NIIF 12, NIC 27, NIC 28 y NIC 36, y ejemplos ilustrativos para la NIIF 13).